

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales en el partido judicial de Luarea, don Emilio Gutiérrez Fernández, y solicitada la devolución de la fianza que para responder de su gestión tenía consituída a favor del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia por medio del presente a fin de que dentro del plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Iltrmos. señores.—Presidente: don José A. Álvarez Domínguez. Magistrados: Don Luis Álvarez Álvarez; don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don José Álvarez Sánchez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de esta ciudad,

representado ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, y defendido por el Letrado don Agustín Castejón González y de otra como demandados y apelantes doña María de la Concepción Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don Felipe Martín Ubeda, vecinos de Cerdeño, Oviedo, representados por sí mismo y defendidos por el Letrado don Alfredo García Bernardo, y también como demandado y apelado don Manuel Álvarez Sánchez, mayor de edad, casado, ferroviario y de la misma vecindad de Oviedo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre indivisibilidad y venta de cosa común.

#### Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por doña María de la Concepción Rodríguez Álvarez, debemos confirmar y confirmados en sus propios términos la sentencia apelada, con imposición a la recurrente de las costas del recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Luis Álvarez, Rafael García del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Presidente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Nicanor García González.

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 3 de 1964 por el Procurador señor don Carlos Castañón, en representación de don Antonio Fernández Álvarez, contra acuerdo dictado en 9 de noviembre de 1963 por el Ayuntamiento de Oviedo, y recaído en expediente número 292 de 1947 sobre licencia de uso de un inmueble sito en La Corredoria.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 21 de enero de 1964.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 4 de 1964, por el Procurador señor Suárez Suárez, en representación de don Braulio Quintana González y otros, contra acuerdo dictado en 22 de diciembre de 1962 por el Ayuntamiento de Salas, en expediente sobre expropiación para construir el camino vecinal de La Granja a Gallinero.

Lo que se hace público, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados

como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 18 de enero de 1964.—El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Don José Luis Aracil Miralles, Juez Municipal Sustituto en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado Municipal de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil de desahucio de fincas rústicas, con el número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, instados por doña Herminia del Llano Fuentes y su esposo don Amador González Espinedo vecinos de Besullo mayores de edad, sus labores e industrial: contra don Faustino Velasco Marcos mayor de edad, labrador y vecino del Otriello, y en la actualidad ausente de su domicilio en paradero ignorado, y contra don Antonio López Álvarez, mayor de edad, caminero y vecino del Otriello.

Por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del referido juicio verbal civil de desahucio, el día siete de febrero próximo y hora de las once de la mañana, acordándose que para la citación del demandado don Faustino Velasco Marcos, se libren los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al

referido demandado don Faustino Velasco Marcos, en ignorado paradero o domicilio, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

#### Sentencia

En la villa de Gijón a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con cuatro céntimos, promovidos por don Vicente Correal Balmaseda, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra la sucesión de don Fernando de Bedia García y cuantas personas tuvieren algún derecho a la herencia del mismo, de las que se desconocen circunstancias personales, domicilio y paradero.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Vicente Correal Balmaseda, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, contra la Sucesión de don Fernando Bedia García y cuantas personas tuvieren algún derecho a la herencia del mismo debo condenar y condeno a los expresados demandados a pagar al actor la suma de dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con cuatro céntimos, con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el juicio.

Se ratifica el embargo acordado con fecha veinticuatro de diciembre del pasado año sobre bienes del demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la sucesión de don Fernando de Bedia García y

cuantas personas tuvieren algún derecho a la herencia del mismo, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo, número 12 de 1964, promovido por "Dismove, S. A.", contra don José Menéndez Álvarez, mayor de edad, industrial, en paradero ignorado y contra su esposa, si fuere casado, en reclamación de 41.000 pesetas de principal, 245,50 pesetas de gastos de protesto, 75 pesetas de quebrantos bancarios, 1.000 pesetas para intereses y 24.000 pesetas para costas, por medio del presente se cita a dichos demandados, para que en el término de nueve días se personen en forma en los expresados autos y se opongán a la ejecución si les convinieren.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que se ha trabado embargo sobre los camiones marca Nazar, matrícula O-42.066 y O-39.806 y piso segundo izquierda de la casa número seis calle Concepción Arenal, de esta villa, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho demandado.

Dado en Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día trece de febrero próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los muebles embargados a "Almacenes Vallobin", en juicio ejecutivo propuesto por don José Olivas Torrent y que son:

1.—Una máquina Soldatermic, número 207, con su equipo, tasada en 2.000,00 pesetas.

2.—Una mesita pequeña de madera, 300,00 pesetas.

3.—Un sofá, dos sillones y dos sillas de madera con asiento de timbre, 1.100,00 pesetas.

Total, 3.400,00 pesetas.

Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Oviedo, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

#### Edicto

En los autos de juicio de cognición a que luego me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del Juzgado número uno de este término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos contra partes; de una como demandante, el Procurador don Luis Álvarez González, en representación de don Marcelino González Muslera, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, y de otra, como demandada, doña María Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento Urbano.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Álvarez González, en representación de don Marcelino González Muslera, declarado resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto el piso sexto o ático de la casa núm. diez de la calle de Martínez Vigil, en esta ciudad, y, en consecuencia, condeno a la inquilina demandada, doña María Fernández Fernández, a que desaloje aquella vivienda, poniéndola a disposición del actor dentro del plazo legal, apercibiéndola de lanzamiento para el caso de que no lo hiciere, con expresa imposición de costas a la demandada.

Por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Fernández Fernández, expido la presente en Oviedo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 393 de 1963, que se instruyó por este Juzgado por hurto, contra otro y José Vieites Moure, de 23 años, soltero, peón, hi-

jo de Manuel y Flora, natural de La Jundial (La Coruña), y vecino que fue de Sama de Langreo, y hoy en paradero ignorado, por resolución dictada con esta fecha se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente ante este Juzgado a fin de satisfacer las responsabilidades económicas que le fueron impuestas, y caso de realizarlo, constituirse en prisión hasta dejar extinguidos los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

#### Tasación de costas

Disposición 11.<sup>a</sup>—Registro, 20,00 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio, 115,00 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia, 30,00 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de un exhorto, 25,00 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, 18,00 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 22,00 pesetas.

Total, 230,00 pesetas.

Asciende en total la tasación de costas la cantidad de doscientas treinta pesetas, de las que corresponde satisfacer al condenado José Vieites Moure la mitad, o sea ciento quince pesetas.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Edicto

Don Ignacio Sánchez López del Ballado, Juez de Instrucción accidental de Pola de Laviana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 111 de 1960, seguida por imprudencia contra Pedro Martín Valles, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una camioneta "Chevrolet", matrícula O—11.211, tasada en tres mil pesetas.

Esta segunda subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintisiete de febrero próximo a las once horas se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera: La camioneta sale a su-

basta por el precio de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda: Los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercero: El vehículo está depositado en Talleres "Vycesan", en La Felguera, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Pola de Laviana a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, se ha presentado demanda que ha quedado registrada bajo el número 6/64, conteniendo el encabezamiento hechos y suplico que a continuación se transcriben:

Francisco Balbuena Prieto, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Mieres, calle General Mola, 75, ante la Magistratura comparece y como mejor proceda en derecho dice:

#### Hechos

1.º—El actor prestó servicios para la empresa Mina Atalaya, propiedad de los demandados, hasta el mes de abril del pasado año, con la categoría de empleado, con un salario base reglamentario más otros emolumentos.

2.º—Los demandados no abonaron al actor los salarios comprendidos entre el 1 de julio de 1959 a 1 de abril de 1963, por lo que le adeudan la cantidad de 123.000 pesetas.

3.º—Intentada conciliación sindical, ésta se celebró sin avenencia.

Suplico a la Magistratura que, teniendo este escrito por presentado, se digne admitirlo, tener por formulada la presente demanda, tramitarla y en su día por sentencia estimada condenando a los demandados a abonar al actor la cantidad de 123.000 pesetas por los conceptos expresados.

Que, habiéndose señalado, para los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, juicio, el próximo día trece de febrero, a las diez y media de su mañana, no ha sido posible llevar a cabo la citación del demandado Senén Blanco Díaz, que se interesó del Juzgado Municipal de Aller, para su comparecencia a los mencionados actos, así como para prestar confesión, por hallarse aquél actualmente en paradero desconocido.

Por el presente edicto, se cita al demandado Senén Blanco Díaz, que tuvo su domicilio en Cabañaquinta y ahora se halla en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en autos número 6/64, así como a prestar confesión, todo lo que tendrá lugar el próximo día trece de febrero, a las diez y media de su mañana, en el local sito en Mieres, calle de Enrique Cangas, 35.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí: Julián Angel Avilés Caballero.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones adoptadas por la presidencia en el período comprendido entre las sesiones del 26 de diciembre de 1963 y 16 de enero de 1964.

Diciembre de 1963

Día 27.—Dos liquidaciones de Arbitrios por falta de pago, de Mina El Carmen y Ensidesa.

Señalando cuota de 1.485.000 pesetas al concierto pago Arbitrio Riqueza Provincial, Grupo de Quesos, Natas, etc., del Sindicato Provincial de Ganadería.

Idem, para ejercicio 1964 de 60.000 pesetas a Extractos cortientes del Norte de España.

Día 30.—Adscripción como Director Espiritual del Colegio de Niños al Rvdo. don Pascual Asensio Martín.

Adjudicación definitiva a don José Azcárate, de las obras de construcción de la Casa del Médico de Pola de Allande.

Un ingreso en la Casa de Caridad. Encomendando a SEDES la construcción de la caseta de motores del Hospital General.

Día 31.—Devolución de fianza a don Fernando Fernández, por reparación C. V. de Muros a San Esteban de Pravia.

Idem a don Verísimo Bouzo, por reparación del C. V. de Báscones a Bayo, Grado.

Idem a Bilbaína de Firms Especiales, por reparación C. V. de Moreda a Santibañez, Aller.

Donativo de 500 pesetas a la Tuna Universitaria de la Coruña.

Ingresos en Establecimientos Be-

néficos: uno en Asilo Cangas del Narcea y uno en el de Luarca.

Enero de 1964

Día 3.—Nombramiento de don Santiago Fentanes, como Juez Instructor expediente revisión del de don Angel Menéndez Suárez.

Día 9.—Ingresos en establecimientos benéficos: uno en Asilo Saro, Posada de Llanes, y uno en Casa de Caridad de Oviedo.

25 liquidaciones por falta de pago de Arbitrios provinciales.

Concesión de dotes por razón de matrimonio a dos ex-asiladas.

Adquisición de una máquina lavadora y un aparato de radio para el Colegio de Niños de Los Cabos, Pravia.

Día 13.—Devolución de fianza a don Francisco Munárriz, contratista obras reparación del C. V. de Torreo al Castañar de García, Parres.

Oviedo, 13 de enero de 1964.—El Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación provincial en su sesión del día 16 de enero de 1964.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria y de la especial de presupuesto del día 26 de diciembre de 1963.

Se señala el día 27 de febrero para la celebración de la sesión correspondiente a dicho mes.

El Pleno quedó enterado y se mostró conforme con las Resoluciones adoptadas por la presidencia en el período comprendido entre las sesiones anteriores y la de 16 de enero.

#### Asuntos de nuevo despacho

Son aprobadas las bases, Normas y clasificación de grados del personal de Administración Local de esta Diputación, en aplicación de la Ley 103 de 1963, de 20 de julio.

Se conceden seis Préstamos de Colonización de Interés Local.

Se aprueban 52 proyectos de reparación de caminos vecinales y 5 de carreteras provinciales, comprendidos en el Plan de Conservación de Vías provinciales para 1964.

Es aprobada la liquidación del C. V. de Perilleces a la C.ª de Cangas de Onís a Panes con saldo favorable al contratista don Salustiano Sánchez Quinzanos, de pesetas 7.075,54, con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Se aprueba el proyecto de construcción del C. V. de la C.ª de Posada a la Campana a la Adanero a Gijón por Castiello, San Barroso y Fouciello, Llanera, con un presupuesto de contrato de 1.897,612,76 pesetas, apro-

bándose igualmente el pliego de condiciones económico-administrativas.

Se acuerda aceptar la donación de tres parcelas de terreno en Grado, Pola de Allande y Arriendas, la adquisición de otros dos en Siero y San Martín del Rey Aurelio, y la segregación una sexta parcela de finca propiedad de la Diputación provincial, en Villaviciosa, todas ellas con destino al emplazamiento de Centros Parques de Vías y Obras Provinciales.

Es aprobada propuesta de ingreso en el presupuesto extraordinario para obras complementarias del Hospital General de Asturias del importe de la amortización de 195 acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación, por un importe de 806.599,95 pesetas, con destino precisamente para instalaciones hospitalarias.

Se aprueba proyecto de presupuesto extraordinario de 28.500.000 pesetas, para construcción de viviendas con destino a los Parques de Vías y obras Provinciales.

#### Fuera del orden del día

Considerada y concedida la urgencia se aprobaron los siguientes asuntos:

Se declaran jubilables a los 65 años de edad a los titulares de plantilla de Guardas Vigilantes Forestales y Guardas de Establecimientos, por las especiales condiciones físicas que requieren los cargos.

Es declarada la situación de excedencia voluntaria del Auxliar Administrativo don Victor Somoano Berdasco.

Se declara el derecho a pensión de orfandad de doña María de las Nieves Llamas Menéndez; y de viudedad de doña Fe González García.

Se autoriza que los contratistas adjudicatarios de obras o suministros de esta Excelentísima Diputación puedan depositar los valores públicos con que constituyan las garantías que se necesitan, en cualquier Entidad bancaria o Institución de crédito de la provincia.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 20 de enero de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

El Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), solicita que, previa la tramitación del oportuno expediente, y para

poder instalar en el tramo correspondiente, la tubería de conducción del agua que, con destino al abastecimiento de la villa de Infiesto, ha de captarse en el manantial llamado "El Argañal", que brota en terrenos pertenecientes al referido Ayuntamiento, concretamente en el denominado "Monte de Sellón", sito en la parroquia de Artedosa (Piloña, Oviedo), se decretó la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, sobre una finca propiedad de doña Marina Melendreras Melendi, destinada a prado, y llamada "Los Sotellones", sita en términos de Vegarrionda, cuyos límites son los siguientes: Norte, doña Angeles Melendreras; Sur, don Froilán Melendi; Este, río de Ovana; Oeste, camino.

Con la servidumbre que se trata de imponer, se ocupará con carácter permanente, una superficie de quince metros cuadrados (100 x 0,150 = 15 m<sup>2</sup>), y temporalmente, durante la ejecución de las obras, unos 200 m<sup>2</sup> más (100 x 2 = 200 m<sup>2</sup>).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Decreto de 19 de enero de 1934, concediéndose un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que quienes se consideren perjudicados, puedan formular la oposición que estimen pertinente, dirigiéndose a la Comisaría de Aguas del Norte de España, (Plaza de España, 2-2.º, Oviedo), en cuyas oficinas se halla de manifiesto el oportuno expediente.

Oviedo, 17 de enero de 1964.—El Comisario Jefe Antonio Dañoibeitia Olondris.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

Don Isaac Canal Guerra, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que según consta de la respectiva acta de renovación bienal, esta Junta Municipal quedó constituida para el bienio 1964-1965, en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal.

Vicepresidente-Vocal: Don Enrique Alonso Toribio, como Concejal de mayor edad.

Suplente del mismo: Don Alejandro Pereira Felgueira, Concejal que le sigue en edad.

Vocales: Don Gregorio Ortega Rodríguez, Militar retirado.

Don Ramón Foyo Fernández y don Francisco Pendás González, como ma-

yores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería:

Suplentes de éstos: Don José Sobrecueva Campillo y don Antonio González y González.

Vocales: Don Antonio Rodríguez Hormilla, como Presidente del Gremio mixto de Industria y Comercio y don Diego Tejuca de Francisco, como Presidente de lo Hermandad de Labradores.

Secretario: El titular del Juzgado Comarcal don Isaac Canal Guerra.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a los fines de inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Cangas de Onís a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIOSA

##### Edicto

Don José Cabo González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Riosa.

Certifico: Que según resulta del Libro de Actas respectivo y sesión celebrada el día dos del corriente, la Junta Municipal del Censo Electoral de este concejo, que ha de actuar durante el bienio de 1964-65, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente: Juez de Paz don Manuel Alvarez Otero.

Vicepresidente primero: Don Nicanor Cabo García, Concejal de más edad.

Vicepresidente segundo: Don José Sario Cabo, Ex-Juez Municipal.

##### Vocales propietarios

Don José Madera Muñiz, Delegado Local de Sindicatos.

Don Maximino Fernández Cabo, Jefe Local de la Hermandad de Labradores.

Don Jesús Alvarez Villanueva, por el gremio de Industriales.

Don Jesús Alvarez Otero, como mayor contribuyente de cultivo y ganadería.

No se designó vocal por los Jubilados del Estado o provincia, por no existir ninguno en estas condiciones en la localidad.

##### Vocales suplentes

Don Juan Martínez Alvarez, Ex-Juez de Paz.

Don Amador Sario García, Concejal que sigue en edad.

Don Herminio Viejo Benardo, por la Delegación Sindical.

Don Andrés Fernández Fernández por la Delegación Sindical.

Don Nicanor Sario Alvarez, por gremio de industriales.

Don Rodrigo Sario Sario, por territorial.

Secretario: Don José Cabo González, que lo es del Juzgado de Paz.

Así resulta de la citada sesión en la parte pertinente, y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos señalados en la vigente Ley Electoral, expido el presente visado por el señor Presidente en Riosa, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

José Ramón Muruais Morado, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada al efecto con el fin de proceder a su renovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 1907 y demás disposiciones vigentes, ha quedado constituida para el bienio 1964-1965, en la forma siguiente:

Presidente: Don Venancio Ferrería Ferrería, Juez de Paz.

Vicepresidente primero: Don Julio Fernández García, Concejal de más edad.

Vicepresidente segundo: Don José Pérez García, designado entre los demás Vocales.

Vocal: Don José García García, Concejal que sigue en edad.

Suplente del mismo: Augusto Maseda Loza, por la Cofradía de Pescadores.

Vocal: Maximino Fernández Bedía, por contribuyente por Rústica.

Suplente del mismo: Carlos Fernández Fernández, por contribuyente por Rústica.

Vocal: José Bobis Sanjurjo, por contribuyente por Urbana.

Suplente del mismo: Emilio Reiriz García, por contribuyente por Urbana.

Vocal: Ramón Santamarina Maseda, por contribución Industrial.

Suplente del mismo: Eleuterio Fernández Pérez, por contribución Industrial.

Vocal: Francisco Salamanca Pérez, por militar retirado.

Suplente del mismo: Emilio García Ibañez, por militar retirado.

Vocal: Don Nicolás López-Cancio

Fernández, en representación Sindical.

Suplente del mismo: Don Manuel García Sánchez, por representación Sindical.

Secretario: Don José Ramón Muruais Morado.

Y no habiendo más de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión acordándose remitir copia de esta acta al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

En fé de lo cual, firman la presente todos los concurrentes, los señores asistentes a esta sesión, de lo que yo Secretario certifico.

Para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez-Presidente en Tapia de Casariego a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 27 de noviembre de 1961, llamando al procesado en el sumario número 171 de 1955, sobre desórdenes públicos, JOSE ESGUEDA ALVAREZ, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

#### Anuncios no Oficiales

##### BANCO DE SIERO S. A.

##### Convocatoria

El Consejo de Administración de la Sociedad Banco de Siero, S. A., convoca mediante la presente a los señores accionistas, para la celebración de la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de Pola de Siero, el día veintidós de febrero del corriente año, a las once de la mañana en primera convocatoria y el día veinticuatro del propio mes a la misma hora, en segunda, con inclusión de los asuntos a tratar, que serán los siguientes:

a) Examen y aprobación del balance anual y de la gestión del Consejo.

b) Distribución de beneficios.

c) Nombramiento y designación de censores de cuenta propietarios y suplentes.

Pola de Siero, 22 de enero de 1964.—El Secretario del Consejo de Administración.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo